



RESOLUCION N°

176



## Ministerio de Cultura y Educación

Expte. N° 4.400/83

BUENOS AIRES, 25 FEB. 1983

VISTO lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 1.307/82 en lo referente al dictado de Cursos Introductorios para el ingreso a las Universidades Nacionales, y

## ARTICULO 1º CONSIDERANDO:

Que una gran parte de los docentes que intervienen en el dictado de los referidos Cursos Introductorios se desempeña, además en otros niveles de enseñanza.

Que la superposición horaria de las actividades correspondientes a los distintos niveles afecta el normal desarrollo / de los cursos de ingreso.

Que por tanto corresponde asegurar el carácter prioritario de los Cursos Introductorios.

Por ello, y de acuerdo a lo aconsejado por el señor / Subsecretario de Educación

EL MINISTRO DE EDUCACION

## RESUELVE:

ARTICULO 1º- Eximir de toda obligación docente en los establecimientos dependientes de este Ministerio a los profesores que se desempeñan en los Cursos Introductorios a las Universidades Nacionales, durante los horarios en que deban dictar clase en dichos cursos.

ARTICULO 2º- A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, los tribunales examinadores que integren los referidos /

M.C.E.

RAD

M  
A



## Ministerio de Cultura y Educación

profesores deberán constituirse fuera del horario en que los citados docentes dicten clase en los Cursos Introductorios.

ARTICULO 3º.- Para que se acuerde la exención a que se refiere el artículo 1º bastará la presentación, ante las autoridades del establecimiento de una constancia extendida por la respectiva Universidad Nacional.

ARTICULO 4º.- Invitar a las autoridades educativas de las diversas jurisdicciones a promover el dictado de una medida similar.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Bavetano A. Licciardo*  
BAVETANO A. LICCIARDO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

M.C.E.

HAN

ME